



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO CONVOCATORIA PUBLICA No 011 DE 2025 "REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EN SALUD INTEGRAL Y PREVENCIÓN EN ENFERMEDADES DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SALUD; ENFOCADAS PRINCIPALMENTE AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES, POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO."

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESAS COMPENSAR LUZ ROMERO ARÉVALO GRUPO LICITACIONES GERENCIA DE CLIENTE AV. 68 NO. 49A-47 CEL. 3007463047

OBSERVACIÓN No. 1

Me permito presentar observaciones a los documentos del proceso en mención, así:

1. De acuerdo al Proyecto Pliego de Condiciones numeral 2.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Índice de Liquidez: \geq a 1.5 veces

Observación:

Teniendo en cuenta que las cajas de compensación forman parte del sistema de seguridad social y su función es social, de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1982 Artículo 43º parágrafo 1º. "Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de compensación

Familiar, así como los remanentes presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero, bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62º. Compensar es una corporación privada sin ánimo de lucro y en su Estado de Resultados del conglomerado incluye subsidios a los servicios sociales, por lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad ajustar dicho índice de liquidez, proponemos:

Índice de Liquidez: \geq 1.16 veces

2. Teniendo en cuenta lo solicitado con relación a la Razón de Cobertura de Intereses: Indeterminado o \geq a 5

Observación:

Solicitamos ampliar el requerimiento y permitir que, para Entidades Sin Ánimo de Lucro, cuya Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, no se tome en cuenta este indicador y en cambio se pueda tener en cuenta otros indicadores donde se puedan evidenciar la solidez de la Caja, por ejemplo:

- *De Solvencia Patrimonial (Total Activo / Total Patrimonio) = 34.42% es la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras.*
- *y de Capital de Trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente) 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.*
- *Patrimonio, 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.*

En caso de no acceder:

Solicitamos a la entidad tener en cuenta en los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro – ESAL y/o Entidades sin Ánimo de Lucro, para la verificación de la Razón de Cobertura de Intereses, independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con el indicador.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad ajustara en los pertinente los indicadores en el pliego sin poner en riesgo la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2

3. Según el proyecto pliego de condiciones numeral 2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Máximo dos (2) certificaciones de contratos, desarrollados y ejecutados en su totalidad, en los que se pueda verificar que la sumatoria de la(s) certificación(es) de los contratos, deberá ser, como mínimo, igual o superior al **cincuenta por ciento (100%)** del valor del presupuesto oficial establecido en el Pliegos de Condiciones.

Solicitamos amablemente aclarar si la sumatoria debe ser igual o superior al 50% o al 100%, no es concordante lo solicitado tanto en letras como en número.

Quedamos atentos a las aclaraciones y así continuar participando en el proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que las sumatoria de las certificaciones de los contratos corresponde como mínimo igual o superior al 100% del valor del presupuesto indicado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESAS INDERCOL FRANCISCO A. CAÑÓN PÉREZ DE LA F. REPRESENTANTE LEGAL CEL. 3005263973 <https://indercol.com.co/>

OBSERVACIÓN No. 1

En atención a la convocatoria pública No. 011 de 2025 y considerando la futura **Unión Temporal entre MIACOM e INDERCOL**, solicitamos respetuosamente la reconsideración de los umbrales de los indicadores financieros establecidos en el prepliego de condiciones.

Propuestas de ajuste:

1. **Liquidez mínima:** Solicitar un ajuste a **1.2**, en lugar de 1.5, dado que el índice combinado en unión sería de 1.39 y está cerca del umbral solicitado
2. **Endeudamiento máximo:** Solicitar un ajuste a **0.68**, en lugar de 0.65, dado que el índice combinado en unión sería de 0.72 y es solo marginalmente superior.

Justificación general:

1. **Capital de trabajo:** El capital de trabajo conjunto de **\$873,977,503** excede ampliamente el mínimo requerido, demostrando la solvencia de nuestra unión temporal.
2. **Cobertura de intereses:** La cobertura de intereses de **40.67** es significativamente mayor que el mínimo exigido de **5**, garantizando nuestra capacidad de cumplir con obligaciones financieras.
3. **Desfase mínimo:** Los desfases en **liquidez** y **endeudamiento** son mínimos, con una diferencia de solo **0.11** en liquidez y **0.03** en endeudamiento.

Justificación técnica y jurídica para el ajuste del indicador de liquidez

El prepliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 011 de 2025 establece que el índice de liquidez exigido a los proponentes debe ser igual o superior a 1.5.

No obstante, tras el análisis financiero consolidado de la Unión Temporal MIACOM – INDERCOL, el indicador combinado de liquidez se ubica en 1.39, lo que representa una diferencia mínima de 0.11 puntos respecto al valor exigido. Desde una perspectiva técnica y contable, esta diferencia no refleja una situación de iliquidez, sino una condición de equilibrio financiero, respaldada por la capacidad operativa y patrimonial de ambas empresas, por las siguientes razones:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

1. Liquidez positiva y capacidad para cumplir obligaciones de corto plazo:

Un índice de 1.39 indica que la unión temporal posee \$1.39 por cada peso de deuda corriente, lo que representa una posición sólida para cubrir sus pasivos de corto plazo. La diferencia de 0.11 puntos respecto al umbral de 1.5 es marginal y no altera la solvencia operativa del conjunto empresarial.

2. Capital de trabajo ampliamente superior al presupuesto del contrato:

La Unión Temporal cuenta con un capital de trabajo conjunto de \$4.069 millones, superando en más de 1.100 % el presupuesto oficial del proyecto (\$337 millones). Este margen garantiza disponibilidad de recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual sin depender de financiamiento externo.

3. Solvencia estructural y respaldo patrimonial:

Ambas empresas presentan una estructura financiera equilibrada, donde el activo corriente supera significativamente al pasivo corriente, lo que evidencia la existencia de liquidez real y capacidad para asumir compromisos inmediatos. Adicionalmente, la cobertura de intereses de 42.44 veces refuerza la estabilidad operativa de la unión temporal, al demostrar que la utilidad operacional cubre ampliamente las obligaciones financieras.

4. Margen de ajuste técnico razonable y conforme a la proporcionalidad:

Ajustar el indicador de liquidez mínima de 1.5 a 1.2 representa una medida proporcional y razonable, que no reduce los niveles de exigencia financiera, pero sí permite reconocer la realidad económica y operativa de los oferentes, garantizando la pluralidad de la contratación pública y la igualdad de oportunidades, conforme a los principios establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación técnica y jurídica para el ajuste del indicador de endeudamiento

De acuerdo con el numeral correspondiente del prepliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 011 de 2025, se establece que el índice de endeudamiento exigido a los proponentes debe ser menor o igual a 0.65.

Sin embargo, tras el análisis financiero consolidado de la Unión Temporal MIACOM – INDERCOL, el indicador combinado de endeudamiento asciende a 0.72, cifra que representa una diferencia marginal de 0.07 puntos sobre el límite establecido.

Desde un punto de vista técnico-financiero, esta diferencia no compromete la solvencia ni la estabilidad económica de la unión temporal, por las siguientes razones:

1. Capacidad de endeudamiento y solvencia comprobada:

El endeudamiento del 72 % se encuentra dentro de los rangos aceptables para empresas con operaciones activas y liquidez positiva, de conformidad con las prácticas contables y financieras recomendadas por la Superintendencia de Sociedades y la NIIF 1 – Presentación de Estados Financieros, que consideran niveles de endeudamiento entre el 70 % y 80 % como sostenibles cuando existe respaldo patrimonial y flujo operativo constante.

2. Capital de trabajo ampliamente superior al requerido:

La Unión Temporal presenta un capital de trabajo conjunto de \$4.069 millones, que supera en más de 1.100 % el presupuesto oficial del contrato (\$337 millones). Esto demuestra capacidad real para atender las obligaciones derivadas del proyecto sin incurrir en riesgo financiero.

3. Cobertura de intereses muy por encima del umbral mínimo:

La razón de cobertura de intereses es de 42.44 veces, muy superior al mínimo de 5 exigido, lo que evidencia la capacidad de la unión temporal para atender sus compromisos financieros aun en escenarios de aumento de costos o disminución temporal de ingresos.

4. Margen de ajuste razonable y proporcional:

La diferencia de 0.07 puntos sobre el límite de 0.65 se encuentra dentro de un rango de tolerancia razonable. Ajustar el umbral máximo a 0.68 permitiría mantener la exigencia de solvencia sin excluir a oferentes que, como esta unión temporal, demuestran amplia capacidad patrimonial y operativa, fomentando además la pluralidad de oferentes y la competencia leal conforme a los principios de los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Experiencia y Capacidades de las Empresas:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

- **INDERCOL SAS** cuenta con una sólida trayectoria en la ejecución de proyectos deportivos, recreativos y culturales, especialmente en la organización y gestión de actividades orientadas al aprovechamiento del tiempo libre y el bienestar de la comunidad. Su experiencia en la implementación de programas enfocados en la promoción de la salud integral ha sido clave para fortalecer la permanencia estudiantil en diversas instituciones. Con un enfoque en la integración de actividades físicas y recreativas, Indercol ha demostrado su capacidad para movilizar y atender a grandes grupos en entornos educativos y comunitarios, un ejemplo de ello es nuestra Liga Universitaria de Esports en la cual participan alrededor de 1000 estudiantes universitarios de todo el país.
- **MIACOM SAS**, por su parte, se destaca en el sector de las comunicaciones, con una fuerte presencia en el diseño y ejecución de proyectos de comunicación estratégica, publicidad, y medios digitales. Su experiencia en la organización de eventos masivos y la gestión de plataformas de comunicación la posiciona como una empresa con un alto nivel de capacidad financiera, respaldada por una estructura sólida y una amplia experiencia en la ejecución de contratos de alto valor. La capacidad de MIACOM para gestionar proyectos complejos y de gran escala, combinada con su solidez financiera, refuerza la viabilidad de esta unión temporal para llevar a cabo el proyecto de manera exitosa.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos atentos a su respuesta. Estamos dispuestos a ampliar cualquier información o participar en reuniones para aclarar cualquier duda adicional.

Pd. Anexamos los **Registros Únicos de Proponentes (RUP)** de **MIACOM** e **INDERCOL**, con el fin de evidenciar la **antigüedad, cumplimiento y compromiso institucional** de ambas empresas en la prestación de servicios de alta calidad, orientados a resolver las necesidades de nuestros clientes y a garantizar el éxito de los proyectos que lideramos

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad ajustara en los pertinente los indicadores en el pliego sin poner en riesgo la ejecución del contrato.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN